

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA FUNDACION GENTE DE LA CALLE.

DECRETO EXENTO N° 375 /

RECOLETA, 26 FEB. 2021

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 41 de 22 de Enero de 1992, que aprueba el Convenio de Traspaso del Cementerio General a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
2. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de Recoleta don Daniel Jadue Jadue.
3. La Escritura Pública de fecha 18 de julio de 2018, otorgada en la 28° Notaría de Santiago, ante el notario don Juan Saiz Del Campo, donde consta la personería de don Francisco Javier Román Verdugo Director Ejecutivo y don Ari Alfredo Odgers Medina Secretario del Directorio, ambos de la "Fundación Gente De La Calle".
4. El Decreto N° 74 de fecha 15 de enero de 2020, que designa Secretaria Municipal a doña Luisa Espinoza San Martín, Directivo Grado 3° E.M.R.
5. El acuerdo N° 161 de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobado por el Concejo Municipal de Recoleta.
6. El Decreto Exento N° 1766 de fecha 31 de diciembre de 2020 que promulga acuerdo N° 161 de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobado por el Concejo Municipal de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 18.096 de 25 de enero de 1982, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, díctese el siguiente decreto;

DECRETO:

APRUEBA En todos los términos el Contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y Fundación Gente De La Calle, que corresponde a un espacio interior del Cementerio General de la plataforma superior de la pasarela elevada en muro perimetral poniente, que corresponde a una superficie de 288.54 m² y una dimensión de 103.8 metros de largo por 2.78 metros de ancho, emplazada en el Patio N° 103 denominado "Huerto San José". Lo anterior para la realización y construcción del proyecto "Mausoleo Dignidad para personas en situación de calle". El plazo de duración del Comodato será de un periodo de 40 años contados desde la fecha de su suscripción y no será renovado automáticamente al término de su vigencia, en todo caso, la Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho de poner término al Comodato en cualquier momento en forma unilateral.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LES/PGO/RSC/NBZ.

1776579



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA FUNDACION GENTE DE LA CALLE.

DECRETO EXENTO N° 375 /

RECOLETA, 26 FEB. 2021

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 41 de 22 de Enero de 1992, que aprueba el Convenio de Traspaso del Cementerio General a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
2. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de Recoleta don Daniel Jadue Jadue.
3. La Escritura Pública de fecha 18 de julio de 2018, otorgada en la 28° Notaría de Santiago, ante el notario don Juan Saiz Del Campo, donde consta la personería de don Francisco Javier Román Verdugo Director Ejecutivo y don Ari Alfredo Odgers Medina Secretario del Directorio, ambos de la "Fundación Gente De La Calle".
4. El Decreto N° 74 de fecha 15 de enero de 2020, que designa Secretaria Municipal a doña Luisa Espinoza San Martín, Directivo Grado 3° E.M.R.
5. El acuerdo N° 161 de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobado por el Concejo Municipal de Recoleta.
6. El Decreto Exento N° 1766 de fecha 22 de diciembre de 2020 que promulga acuerdo N° 161 de fecha 22 de diciembre de 2020, aprobado por el Concejo Municipal de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 18.096 de 25 de enero de 1982, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, díctese el siguiente decreto;

DECRETO:

APRUEBA En todos los términos el Contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y Fundación Gente De La Calle, que corresponde a un espacio interior del Cementerio General de la plataforma superior de la pasarela elevada en muro perimetral poniente, que corresponde a una superficie de 288.54 m² y una dimensión de 103.8 metros de largo por 2.78 metros de ancho, emplazada en el Patio N° 103 denominado "Huerto San José". Lo anterior para la realización y construcción del proyecto "Mausoleo Dignidad para personas en situación de calle". El plazo de duración del Comodato será de un periodo de 40 años contados desde la fecha de su suscripción y no será renovado automáticamente al término de su vigencia, en todo caso, la Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho de poner término al Comodato en cualquier momento en forma unilateral.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, **ALCALDE;** LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, **SECRETARIA MUNICIPAL**

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL



COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

FUNDACION GENTE DE LA CALLE

En Santiago de Chile, con fecha 23 de febrero de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, Rut. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, chileno, cédula nacional de identidad N°9.400.544-2, domiciliado en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, por una parte; y por la otra, **FUNDACION GENTE DE LA CALLE**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, RUT N° 65.443.510-3, representada como se acreditará, por su Secretario don Ari Alfredo Odgers Medina, chileno, cédula nacional de identidad N°10.534.740-5; y por su Director Ejecutivo don Francisco Javier Román Verdugo, chileno, cédula nacional de identidad N°7.037.471-4, ambos domiciliados para estos efectos en Olivos N° 704, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta es dueña del Cementerio General de Santiago por ser éste uno de los servicios traspasados por virtud de la ley N°18.096, por lo tanto, corresponde a ésta la administración de sus terrenos, instalaciones, equipos y su representación. El inmueble en el que se emplaza el Cementerio General, se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 109373 número 77628 del año 1994.

SEGUNDO: El Concejo Municipal de Recoleta, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2020 adopta el acuerdo N° 161 por el que aprueba otorgar en Comodato a la "Fundación Gente de la Calle", por un periodo de 40 años no renovables automáticamente, la plataforma superior de la pasarela elevada sobre el muro perimetral poniente emplazada en el Patio N° 103, denominado Huerto San José, en el interior del Cementerio General, espacio que se destinara para la construcción del "Mausoleo Dignidad para Personas en Situación de Calle". El acuerdo señalado en esta cláusula fue promulgado por Decreto Exento N° 1766 de fecha 31 de diciembre de 2020.

TERCERO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Recoleta, viene en otorgar a la Fundación Gente de la Calle, un Comodato Gratuito y esencialmente precario, de una parte de la propiedad municipal cuya inscripción se señala en la cláusula primera, que corresponde específicamente a la **“Plataforma Superior de la Pasarela Elevada en Muro Perimetral Poniente, que comprende una superficie de 288.54 metros cuadrados, y una dimensión de 103,8 m de largo por 2,78 m de ancho (ciento tres metros y ocho centímetros de largo por dos metros y setenta y ocho centímetros de ancho)”**. Se encuentra emplazada en el **Patio N° 103, denominado Huerto San José, en el interior del Cementerio General**”, la que se encuentra graficada en la planimetría que se adjunta a este contrato y se entienden parte de él.

CUARTO: El sitio individualizado en la cláusula anterior, se entrega en comodato a la Fundación Gente de la Calle, para ser destinado a la construcción del proyecto **“MAUSOLEO DIGNIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE”**, que busca brindar un espacio de sepultura permanente y digna a personas que fallecen en situación de calle y así cuenten con un propio lugar de memoria. Dicho mausoleo será destinado única y exclusivamente a la inhumación de restos y cenizas que correspondan a personas fallecidas en situación de calle.

QUINTO: La construcción del mausoleo deberá realizarse en un plazo de 2 (dos) años contados desde la fecha de la suscripción de este contrato, al cabo del cual en caso de incumplimiento, la Municipalidad queda en libertad de disponer del lugar individualizado en la cláusula tercera, para los fines que estime conveniente. Se deja expresamente estipulado que las construcciones que deban realizarse deben cumplir con el Reglamento General de Cementerios, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y las autorizaciones de la Seremi de Salud Metropolitana.

SEXTO: El mausoleo que se construya en el sitio antes individualizado, deberá contar con los permisos correspondientes y la aprobación del Departamento Técnico del Cementerio General de sus planos, especificaciones técnicas, documentales y estéticas, especialmente de la Unidad de Obras que será la encargada de la supervisión técnica y administrativa del presente contrato, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que al efecto le correspondan al Director del Cementerio General.

SÉPTIMO: No obstante la gratuidad del comodato, deberán pagarse los derechos arancelarios fijados por Ordenanza de Derechos Municipales, correspondientes a la construcción, amurallamientos, retiro de escombros, aseo y cualquier otro derecho que correspondiere.

OCTAVO: Es responsabilidad de la Fundación Gente de la calle presentar en las oficinas de atención del Cementerio General, al momento de requerir los servicios, toda la documentación necesaria que exige el Reglamento General de Cementerios y deberá acreditar que los restos o cenizas que se inhumarán en el mausoleo corresponden efectivamente a una persona que se encontraba en situación de calle, conforme a la definición contenida en el artículo 3° número 9 del Decreto N° 29 de fecha 31 de mayo de 2013 que Aprueba Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" que dispone que se entenderá por Personas en Situación de Calle a: *"Personas y/o familias, que carecen de residencia fija y que pernctan en lugares, públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, según determine el ejecutor el programa eje, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial."*

NOVENO: Para las obras que en el lugar se ejecuten, se deja constancia que la Municipalidad no tiene ni tendrá responsabilidad alguna, sea en el financiamiento de las obligaciones que se contraigan, como tampoco, en el pago que importe su puesta en funcionamiento, por lo que en consecuencia, cualquier gravamen o costos que irrogue la construcción de la obra "**MAUSOLEO DIGNIDAD PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE**" en el espacio entregado en comodato de uso gratuito, será de cargo y responsabilidad exclusiva de la Fundación Gente de la Calle.

DÉCIMO: La entrega material del espacio individualizado en la cláusula tercera, se efectúa en este acto y en el estado en que se encuentra, el que es conocido por la Fundación Gente de la Calle, quienes lo reciben a su entera satisfacción y conformidad.

DÉCIMO PRIMERO: La Fundación Gente de la Calle se obliga en este acto a cuidar y mantener en perfecto estado de conservación el inmueble objeto del presente

contrato, y utilizarlo para el fin que en éste se estipula. Quedando prohibido al Comodatario dar al bien un uso distinto al señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Las mejoras que la Fundación Gente de la Calle efectúe en la Pasarela Poniente del conjunto "Huerto San José" que se les entrega en comodato serán de su exclusivo cargo y quedaran a beneficio de dicho inmueble, a menos que pudiesen ser retirados del mismo, sin causarle detrimento o daño alguno.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Comodato tendrá una vigencia de 40 años contados desde la fecha de su suscripción y no será renovado automáticamente al término de su vigencia. La Ilustre Municipalidad de Recoleta, se reserva el derecho de poner término al comodato, en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna y sin derecho a indemnización alguna a favor de la Fundación Gente de la Calle.

En caso de disolución de la institución comodataria, el comodato parará a su sucesor legal por el plazo que reste para completar los 40 años.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento y en caso de conflicto, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

DÉCIMO CUARTO: En todo aquello que no esté determinado en éste contrato, las partes se regirán por lo establecido en el Título XXX del Libro Cuarto del Código Civil, específicamente los artículos 2174 al 2195.

DÉCIMO QUINTO: Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **ARI ALFREDO ODGERS MEDINA** y de don **FRANCISCO JAVIER ROMAN VERDUGO** para representar a la FUNDACION GENTE DE LA CALLE, consta en la escritura pública de fecha 18 de julio del año 2018, otorgada en la 28° Notaría de Santiago ante don Juan Luis Sáiz del Campo.

La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA consta en Acta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta de fecha 29 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral de la

Región Metropolitana que lo declara Alcalde electo por el periodo legal correspondiente, la que consta en el Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.-



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE DE RECOLETA

[Handwritten signature]
ARI ALFREDO ODGERS MEDINA
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
FUNDACION GENTE DE LA CALLE
10 534 740 -J

CEMENTERIO GENERAL

[Handwritten signature]
FRANCISCO JAVIER ROMAN VERDUGO
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION GENTE DE LA CALLE
7.037.471-4

DJJ/JJG/PGO/RSC/NBZ.
[Handwritten signature]